

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de agosto de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso de pertenencia radicado bajo el número 2021-00082-00, informando que el día 11 de agosto de 2021 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara, teniendo en cuenta que el auto interlocutorio No. 396 del 3 de agosto de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda, fue notificado por estado electrónico del día 4 de agosto de 2021; **la parte actora guardó silencio.** Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: SANTIAGO DE JESÚS MONCADA LONDOÑO y
MARÍA MARGOT MONCADA LONDOÑO
Demandado: JOSÉ JOAQUÍN CARVAJAL y ENRIQUE A.
RENDÓN
Radicado: 170884089001-2021-00082-00
Auto Interlocutorio N° 420

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, la misma no allegó pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de pertenencia instaurado por **SANTIAGO DE JESÚS MONCADA LONDOÑO y MARÍA MARGOT MONCADA LONDOÑO**, en contra de **JOSÉ JOAQUÍN CARVAJAL y ENRIQUE A. RENDÓN**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Sebastian Restrepo Rojas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Belalcazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14af2d7b3a81d2400eed1bd573dac827be7334e16efda671ca3166b53fcd29a7
Documento generado en 13/08/2021 04:37:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**